



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15-Palacio de Justicia – Pedro Elías Serrano Abadía Piso 12-Torre B

J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Auto No. 559

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2024

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: LORENA ARCILA HENAO
FLOR MARÍA HENAO MORALES

DEMANDADOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA
-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS-

LLAMADO EN GARANTÍA: HEMERSON BOTERO RÍOS

RADICACIÓN No: 76001-31-03-007 2024-00002-00

Los demandados INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA por medio de su apoderada judicial, dentro del término legal, presentó demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra HEMERSON BOTERO RÍOS, la cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos, 64, 65, 66 y 82 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por los demandados INSTITUTO RELIGIOSO DE SAN JOSÉ DE GERONA contra HEMERSON BOTERO RÍOS.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la presente providencia a HEMERSON BOTERO RÍOS de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 66 del Código General del Proceso y acorde con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. CORRER traslado del llamamiento en garantía a HEMERSON BOTERO RÍOS, por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad37ab5c4bf1d285fba9e83ea2d9a62e0dd772ce285b232bd657e731e65ca812**

Documento generado en 09/05/2024 03:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>